

DIARIO OFICIAL 33572, Jueves 20 de abril

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 508 DE 1972

(abril 5)

**Por el cual se dictan medidas relacionadas con el  
restablecimiento del orden público.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional y en desarrollo del Decreto legislativo 250 de 1971,

DECRETA:

Artículo 1° Las autoridades nacionales, departamentales o municipales, según el caso, podrán suspender hasta por el término de noventa (90) días a los profesores de enseñanza medio o primaria que promuevan o realicen, en el recinto de los establecimientos educativos o en lugares públicos, actos que atenten contra el orden público o dificulten su restablecimiento, tales como paros o asambleas que impidan la vida académica normal y otras actividades extra-académicas que conduzcan a los mismos resultados.

Artículo 2° Para los efectos contemplados en el presente Decreto, suspéndense las normas vigentes sobre estabilidad y demás garantías del procedimiento disciplinario del personal docente.

Artículo 3° La suspensión que aquí se autoriza será dispuesta por la autoridad nominadora, o bien sea nacional, departamental o municipal, mediante resolución que se expedirá con base en la información que las autoridades educativas de supervisión, o los funcionario que determine el Gobierno, suministren a la respectiva autoridad nominadora sobre el hecho de encontrarse el profesor o profesores en uno de los casos previstos en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 5 de abril de 1972.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Gobierno, **Abelardo Forero Benavides**. El Ministro de Relaciones Exteriores, **Alfredo Vásquez Carrizosa**. El Ministro de Justicia, **Miguel Escobar Méndez**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Llorente Martínez**. El Ministro de Defensa Nacional, Mayor General **Hernando Currea Cubides**. El Ministro de Agricultura, **Hernán Jaramillo Ocampo**. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, **Crispín Villazón de Armas**. El Ministro de Salud Pública, **José María Salazar Buchelli**. El Ministro de Desarrollo Económico, **Jorge Valencia Jaramillo**. El Ministro de Minas y Petróleos, **Rafael Caicedo Espinosa** El Ministro de Educación

Nacional, **Luis Carlos Galán**. El Ministro de Comunicaciones, **Juan B. Fernández**.  
El Ministro de Obras Públicas, **Argelino Durán Quintero**.